



OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).

QUILLOTA, 26 MAYO 2014

Nº 1110 / **EXENTA.- VISTOS;** la Resolución de Calificación Ambiental Nº1371/2009, de la COREMA de la Región de Valparaíso, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley Nº 19.473, de 1996, la Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, el D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el D.S. Nº 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013, la y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante en virtud de la Resolución exenta Nº 2051 de fecha 25 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

La Solicitud Nº03 con fecha 01/04/2014, del Sr. MARCELO ALONSO RAMIREZ ROSNTOCK.

El Resumen curricular del investigador solicitante y de los participantes, presentados por el solicitante.

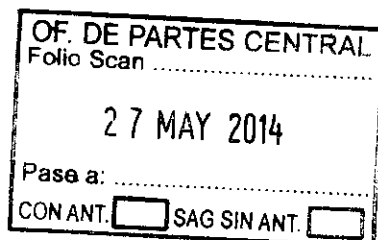
La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (rescate) relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA de los Vistos.

RESUELVO:

PRIMERO: Otórguese al Sr. MARCELO ALONSO RAMIREZ ROSNTOCK, RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de reptiles, ejemplares de las Clases y especies: *Liolaemus bellii*, *Liolaemus chilensis*, *Liolaemus fuscus*, *Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus monticola*, *Liolaemus nigroviridis* y *Liolaemus nitidus*, en el Sector del Proyecto Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos La Hormiga, ubicado geográficamente en las coordenadas WGS 84 HUSO 19: 339.340 E y 6378648 N Comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:
Gonzalo Fuster Altamirano, RUT [REDACTED]
Carolina Gallardo Garrido, RUT [REDACTED]


SEGUNDO: El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.



TERCERO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

CUARTO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAURICIO MALAREE KAHN
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Marcelo Alonso Ramírez, Luis Thayer Ojeda 0115, of 1101, Providencia, RM.
- Dirección Regional
- DIPROREN
- Sector San Felipe
- Departamento de Clientes y Comunicaciones, Nivel Central.

N°030 del 20-05-2014

MTV/ARS/CFP/cna.